



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2016-MPC

Casma, 29 de marzo del 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-OCP-GRAAN-CM-CAS-ESSALUD-2016 de fecha 11 de marzo del 2016, emitido por el Dr. Luis A. Vidal Calle, Director del Centro Médico ESSALUD de Casma, a través del cual solicita suscribir la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 001-OCP-GRAAN-CM-CAS-ESSALUD-2016 de fecha 11 de marzo del 2016, emitido por el Dr. Luis A. Vidal Calle, Director del Centro Médico ESSALUD de Casma, a través del cual solicita suscribir la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada", que permita intervenir en forma temprana a todos los trabajadores asegurados a fin de evitar problemas de salud como Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, a través del Programa de Reforma de Vida Renovada, con el interés de cuidar la salud integral de los trabajadores municipales asegurados;

Que, el numeral 2.6 inciso 2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen como funciones, entre otros realizar campañas de medicina preventiva;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo fomentar la práctica de estilos de vida saludable en los trabajadores de la entidad a fin de lograr prevenir los factores de riesgo para las enfermedades crónicas no transmisibles y mejorar la calidad de vida de los asegurados;

Que, el numeral 77.1) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 155-2016-MPC/OPP de fecha 21 de febrero del 2016, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, refiere que la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada", no requiere la asignación de presupuesto alguno;

Que, con Informe Legal N° 173-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 21 de marzo del 2016 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que debe elevarse la presente Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada, al Concejo Municipal para que proceda con su aprobación, de considerarlo pertinente de conformidad a sus facultades conferidas mediante artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo ha visto por conveniente aprobar el proyecto de Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada, entre la Dirección del Centro Médico ESSALUD de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma;

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2016-MPC

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ALIANZA DE INTERVENCIÓN: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REFORMA DE VIDA RENOVADA", entre la Dirección del Centro Médico ESSALUD de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Administración de Personal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE